



REPÚBLICA DE PANAMÁ
ÓRGANO JUDICIAL
SALA CUARTA DE NEGOCIOS GENERALES

ACUERDO No. 215-2020
(De 15 de mayo de 2020)

“POR EL CUAL SE CREA Y ORGANIZA EL COMITÉ ESPECIAL DE SALUD E HIGIENE PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID-19 EN LAS DEPENDENCIAS JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS Y DE LA DEFENSA PÚBLICA DEL ÓRGANO JUDICIAL”.

En la ciudad de Panamá, a los quince (15) días del mes de mayo de 2020, se reunieron los Magistrados que integran la Sala Cuarta de Negocios Generales, con la asistencia de la Secretaria General.

Abierto el acto, el magistrado **LUIS RAMÓN FÁBREGA SÁNCHEZ**, presidente de la Corte Suprema de Justicia y de la Sala Cuarta de Negocios Generales, hizo uso de la palabra para manifestar que el motivo de la reunión era someter a consideración y aprobación de esta Sala de la Corte Suprema de Justicia la creación del **Comité Especial de Salud e Higiene para la Prevención y Control del COVID-19 en las dependencias judiciales, administrativas y de la Defensa Pública del Órgano Judicial**.

Sometida a consideración la propuesta, esta recibió el voto unánime de los Magistrados que integran la Sala Cuarta de Negocios General de la Corte Suprema de Justicia y en consecuencia se acordó su aprobación,

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo No. 161 de 30 de abril de 2020, el Pleno de la Corte Suprema de Justicia dicta medidas de transición y reorganización en todos los despachos judiciales, administrativos y de la Defensa Pública con el objetivo de reiniciar la prestación del servicio de administración de justicia sin poner en riesgo la salud y la vida de servidores judiciales y usuarios del sistema.

Que los lineamientos para el retorno a la normalidad de las empresas post-COVID-19 en Panamá, adoptados por el Ministerio de Salud a través de la Resolución No. 405 de 11 de mayo de 2020, incluyen entre las medidas sanitarias necesarias para retornar a las labores la organización del Comité Especial de Salud e Higiene para la Prevención y

ACUERDO No. 215-2020 de 15 de mayo de 2020, "POR EL CUAL SE CREA Y ORGANIZA EL COMITÉ ESPECIAL DE SALUD E HIGIENE PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID-19 EN LAS DEPENDENCIAS JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS Y DE LA DEFENSA PÚBLICA DEL ÓRGANO JUDICIAL".

Control del COVID-19 en cada institución pública o privada, empresas y sector económico.

Por lo que,

ACUERDAN:

PRIMERO: CREAR el Comité Especial de Salud e Higiene para la Prevención y Control del COVID-19 en las dependencias judiciales, administrativas y de la Defensa Pública del Órgano Judicial, en adelante **Comité COVID-19 del Órgano Judicial**.

SEGUNDO: El Comité COVID-19 estará integrado por el Magistrado presidente de la Corte Suprema de Justicia, quién lo presidirá y por representantes de la Secretaria Administrativa, la Secretaria Técnica de Recursos Humanos, la Secretaria de Comunicación y la Dirección de Seguridad.

TERCERO: El Comité COVID-19 tendrá las responsabilidades siguientes:

- a. Revisar el cumplimiento de los protocolos y procedimientos relacionados al control del COVID-19 y su actualización permanente.
- b. Monitorear el cumplimiento de todas las medidas determinadas por el Órgano Judicial para garantizar la salud de servidores judiciales y usuarios.
- c. Establecer un mecanismo para detectar oportunamente a trabajadores sintomáticos y asintomáticos.
- d. Implementar un proceso que defina la metodología y la periodicidad con que se realizarán las pruebas aprobadas por las autoridades de salud.
- e. Implementar mecanismos para reportar a las autoridades de salud, cualquier sospecha de COVID-19.
- f. Comunicar y capacitar a los servidores judiciales sobre medidas de prevención y control, hábitos de higiene e implementación y actualización de protocolos.
- g. Desarrollo, divulgación y colocación de material alusivo a las medidas de higiene, síntomas, números de contacto, entre otros.
- h. Mantener la confidencialidad de la información que resulte de los casos de colaboradores afectados por COVID-19.

CUARTO: En cada uno de los despachos, judiciales, administrativos o de la Defensa Pública del Órgano Judicial existirá un **Sub Comité COVID-19**, conformado por un mínimo de 2 a 6 servidores judiciales, dependiendo de la cantidad de servidores judiciales que laboren en el despacho:

ACUERDO No. 215-2020 de 15 de mayo de 2020, "POR EL CUAL SE CREA Y ORGANIZA EL COMITÉ ESPECIAL DE SALUD E HIGIENE PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID-19 EN LAS DEPENDENCIAS JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS Y DE LA DEFENSA PÚBLICA DEL ÓRGANO JUDICIAL".

Servidores Judiciales que laboran en el despacho	Cantidad mínima de servidores judiciales que integran el Sub Comité COVID-19
2 a 10 servidores judiciales	2 servidores judiciales
11 a 40 servidores judiciales	4 servidores judiciales
41 o más servidores judiciales	6 servidores judiciales

QUINTO: Corresponderá a los jefes de despacho asignar a los servidores judiciales que conformarán el Sub Comité COVID-19 e informar de dicha asignación a la Secretaria Técnica de Recursos Humanos.

Los Servidores asignados portaran una identificación que los acredita como miembros del subcomité para el desempeño de ésta responsabilidad

SEXTO: El Sub Comité COVID-19 conformado en cada despacho del Órgano Judicial brindará apoyo al Comité COVID-19 del Órgano Judicial en el cumplimiento de las responsabilidades siguientes:

- a. Monitorear el cumplimiento de todas las medidas determinadas por la institución para garantizar la salud de los servidores y usuarios del Órgano Judicial.
- b. Coordinar el registro de ingreso a los despachos, anotando nombre, número de teléfono, fecha y hora, con la respectiva toma de temperatura (tanto al personal como a los usuarios).
- c. Verificar y asegurar que los baños siempre dispongan de material de aseo para el frecuente lavado de manos de los servidores y usuarios del sistema.
- d. Velar por la limpieza constante de todas las áreas comunes y de tránsito, tanto de los servidores judiciales como de los usuarios.
- e. Reportar a las autoridades sanitarias cualquier sospecha de COVID-19; seguir los protocolos de reporte al 169 o R.O.S.A. Disponer su aislamiento en un lugar ya determinado como tal, mientras se espera su traslado a un centro de salud apropiado, organizar la desinfección del lugar y la vigilancia de salud de las personas que tengan un contacto cercano, de resultar positivo las pruebas diagnósticas.
- f. Utilizar de manera responsable las líneas de atención telefónica, al tener conocimiento de posibles casos de COVID-19 en el despacho.
- g. Completar la ficha de reporte de casos y remitirla al Comité COVID-19 del Órgano Judicial a través de la Dirección de Bienestar del Servidor Judicial de la Secretaría Técnica de Recursos Humanos, vía correo electrónico.
- h. Mantener en lugares visibles y accesibles, carteles o afiches ilustrativos, aprobados por el Comité COVID-19 del Órgano Judicial, sobre las medidas de higiene y de distanciamiento físico, al igual que informativos sobre los números de teléfonos donde llamar en caso de una emergencia.



ACUERDO No. 215-2020 de 15 de mayo de 2020, "POR EL CUAL SE CREA Y ORGANIZA EL COMITÉ ESPECIAL DE SALUD E HIGIENE PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID-19 EN LAS DEPENDENCIAS JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS Y DE LA DEFENSA PÚBLICA DEL ÓRGANO JUDICIAL".

- i. Mantener la confidencialidad de la información que resulte de los casos de servidores o usuarios afectados por COVID-19.

SEPTIMO: El Comité COVID-19 y los Sub Comités COVID-19 conformados en cada uno de los despachos del Órgano Judicial funcionarán por el tiempo que dure la pandemia del COVID-19 indicado por la Organización Mundial de la Salud y debidamente confirmado por el Ministerio de Salud.

OCTAVO: Los servidores judiciales, de acuerdo a lo establecidos en el artículo 64 (26) de la ley 53 de 27 de agosto de 2015, que regula la Carrera Judicial, tienen el deber de cumplir las medidas de seguridad, salud e higiene y evitar la realización de trabajo en condiciones que pongan en peligro a las personas o a los bienes, por lo que el incumplimiento de medidas determinadas por la institución para garantizar la salud de los servidores y usuarios del Órgano Judicial dará lugar a la aplicación de las sanciones disciplinarias establecidas en la ley, sin perjuicio de la responsabilidad penal correspondiente.

No habiendo otros temas que tratar se dio por terminado el acto y se dispuso hacer las comunicaciones correspondientes.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



LUIS RAMÓN FÁBREGA S.

Magistrado Presidente de la Corte Suprema de Justicia
y de la Sala Tercera
de lo Contencioso Administrativo y Laboral



ANGELA RUSSO DE CEDEÑO
Magistrada Presidenta de la Sala
Primera de lo Civil



MARÍA EUGENIA LÓPEZ ARIAS
Magistrada Presidenta de la Sala
Segunda de lo Penal



YANIXSA YUEN
Secretaria General

2020 MAY 18 10:34 AM